

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103019-2022-00073-00

Santiago de Cali, Veintinueve (29) De Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

El apoderado del menor ESTEBAN LEYES CAMPO representado por su madre señora YENNY MARCELA CAMPO TOUZARDT presenta renunciar al poder especial que le fue conferido, declarando que se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales y solicita se dé un tiempo prudencial en la actuación procesal hasta que la señora CAMPO TOUZARDT designe nuevo apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. JAIME ALBERTO CAYCEDO CRUZ identificado con T.P. No. 88.164 del C.S. de la J., conforme el Art. 76 del C.G.P. *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

SEGUNDO: REQUERIR a la señora YENNY MARCELA CAMPO TOUZARDT madre del menor demandado ESTEBAN LEYES CAMPO, para que se sirva otorgar poder a otro profesional del derecho que la represente en este proceso, a efectos de continuar con la siguiente etapa procesal pertinente (audiencia inicial Art. 372 del C.G.P).

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **142** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **AGOSTO 30 DE 2022**


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4880c88f441b45fea7a312f615178fe5435308f5f0f0a197f3aa288a8e839676**

Documento generado en 29/08/2022 09:46:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>